

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
BAHÍA PADRE.**

JUAN FERNÁNDEZ, 08 JUN 2020.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Bahía Padre.

b.- Descripción General.

El citado muelle, permite conectar por vía marítima, desde Bahía Cumberland hacia el aeródromo, para el tránsito de personal que trabaja en el aeródromo, como asimismo, traslados seguros de pasajeros que arriban o salen de la isla, dado que no hay vía terrestre entre el aeródromo con la zona habitada de la isla. A su vez, asiste en emergencia ante un siniestro aéreo en el mar.

c.- Ubicación Geográfica.

El Muelle de Bahía Padre se ubica a 4,5 cables de Punta Isla y se forma una pequeña bahía que mide 2,2 cables de ancho en su boca y está completamente abierta a los vientos del Weste.

Latitud : 33° 40' 13,18" S.
Longitud : 078° 56' 12,48" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5412, 1ª Edición actualizada al 12 de abril de 2017.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentran definidos en Apéndice 1, Anexo "A" del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del Viento predominante:

Viento predominante del W, NW, NNW y N, con una intensidad máxima de 20 nudos.

2) Dirección y velocidad de la Corriente predominante:

No existe una corriente predominante en el área por lo que solo está afecta a las amplitudes de marea (Pleamar y Bajamar).

3) Altura de la Ola:

La altura fluctúa entre los 0,6 a 4,2 metros cuya dirección mas frecuente es SW, el clima extremo de oleaje, corresponde a una situación de temporales con procedencia en el área oceánica, cuya presencia aumenta en temporada de invierno.

4) Tipo de Fondo:

Arena y piedra.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 15 metros (utilizable).
- Orientación : Norte.
- Defensas : No hay.
- Boyas de Amarre : No hay.
- Cornamuzas : 04 NR.

j. - Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones límites para las naves.

- **Nave Tipo** : Botes de Fibra de Vidrio.
- **Eslora Máxima** : 12,5 metros.
- **Calado Máximo** : 0,8 metros.
- **Manga Máxima** : 2,5 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 10 toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobras de Atraque y desatraque:

Atraque: La nave se acercará por el sector norte en un ángulo aproximado de 30°, a una velocidad promedio de 0,5 nudos, dejando el motor en neutro objeto entrar sólo con la viada, ya próximo al muelle dará marcha atrás con la máquina para detener la viada para pasar las líneas de amarre.

Desatraque: Encontrándose la nave lista para zarpar, en condiciones meteorológicas favorables, se procederá alivianar espías pasadas al muelle, dando un pequeño golpe avante con el motor, objeto separar la popa del muelle en un ángulo aproximado de 30°, una vez efectuado este paso se pondrá marcha atrás con el motor principal para hacer abandono del muelle.

2) Bandas de Atraque: Babor.

3) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.

4) Maniobras de abarloamiento: No autorizadas.

5) Abastecimiento de naves: No autorizadas.

6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:

Deberá contar con espías, objeto amarrar a las cornamusas disponibles.

7) Descripción de las Maniobras utilizando Reloj de Mareas:

No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

1) Bahía Padre

- **Tipo** : Señal Costera (Cabezal del muelle).
- **Cantidad** : 01.
- **Descripción** : Torre esquelética de fierro blanca con franja horizontal roja, con una baliza de luz blanca a destello simple, alimentada por luz eléctrica particular mediante dispositivo de celda fotoeléctrica, sector de Visibilidad 360°.
- **Ubicación** : Latitud: 33° 40' 3" S.
Longitud: 078° 56' 1" W.

- N° Nacional en Lista de Faros : 207.
- N° Internacional en Lista de Faros : G-1856-2.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3007, Lista de Faros de la Costas de Chile.

n.- Limitaciones Operacionales.

- 1) **Maniobras:** Se podrán efectuar solamente maniobras diurnas siempre y cuando las condiciones meteorológicas y operacionales lo permitan previa autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 2) **Velocidad máxima del Viento, para las siguientes maniobras y operaciones:**
 - Maniobras de atraque/amarre : Hasta 20 nudos.
 - Maniobras de desatraque/desamarre : Hasta 20 nudos.
 - Permanencia en sitio o terminal marítimo : Hasta 20 nudos.
 - Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 20 nudos.
- 3) **Altura Máxima de la ola:** Máxima de 0,6 metros.
- 4) **Limitaciones por Visibilidad:** Mínimo 150 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- 1) **Cartas náuticas:**

Carta S.H.O.A. N° 5412.
- 2) **Uso de Prácticos:**

No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:**

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

1) **Acciones ante Anuncio de Marejadas:**

Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presentes lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe desde Bahía Cumberland a Bahía Padre.

Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves con marejadas provenientes del Weste.

2) **Acciones ante Aviso de Mal Tiempo:**

Cuando exista la información de un aviso de aproximación de un sistema frontal, teniendo las consideraciones de Bahía Padre, la Capitanía de Puerto

emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16 - 61, informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad a adoptar, debiendo el Patrón, mantener vigilancia permanente de la nave, manteniendo dotaciones de seguridad a bordo, estando en condiciones de zarpar es caso sea dispuesto por el Capitán de Puerto.

Al momento de establecerse un anuncio de mal tiempo, la nave que se encuentre en la Bahía Padre, deberá suspender su maniobra y retornar a Bahía Cumberland.

3) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

La condición de tiempo variable se establecerá con un viento sostenido desde 20 hasta 25 nudos o una amplitud de marea superior a 1,0 metro.

Al establecerse esta condición, las naves que se encuentren efectuando faenas en el Muelle Bahía Padre deberán retornar a Bahía Cumberland.

4) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

La condición de mal tiempo se establecerá con un viento constante desde 25 hasta 35 nudos, independiente de la componente de viento que predomine o una amplitud de marea superior a 2,0 metros.

Al establecerse esta condición, las naves menores no podrán zarpar al lugar, de acuerdo a instrucciones impartidas por la Autoridad Marítima Local.

5) Acciones ante Condición de Temporal:

La condición de temporal se establecerá con un viento constante superior a 35 nudos, independiente de la componente de viento que predomine o una amplitud de marea superior a 3,0 metros.

Al establecerse esta condición, las naves no podrán zarpar al lugar, de acuerdo a instrucciones impartidas por la Autoridad Marítima Local.

6) Acciones ante la activación de Estado de ALERTA y Estado de ALARMA de Tsunami:

Ante la activación de estos estados, las naves deben realizar el zarpe oportuno o de inmediato, debiendo dirigirse hacia aguas profundas sobre las 5 millas de costa y a un mínimo de 150 metros de profundidad, manteniendo comunicaciones permanentes con la Autoridad Marítima Local.

p.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- a) Mantener en todo momento el muelle expedito y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que la nave esté totalmente apoyada.
- b) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el muelle, los Patrones, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Capitanía de Puerto.

- c) Está estrictamente prohibido para todas las Naves que hagan uso del muelle, arrojar; lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- d) Las Naves que operen en el área deberán mantener escucha permanente VHF canal 16 – 61 objeto estén atentos a la información que la Autoridad Marítima Local emita por esta vía.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Juan Fernández.

Teléfonos : +56 32 2751008 / +56 32 2751009 / +56 9 92757818.
Emergencia : 137
Correo Electrónico : odm.cpandez@dgtm.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región Valparaíso.

Teléfonos : +56 32 2542001
Correo Electrónico : christian.wunderlich@mop.gov.cl

- 2.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**EMILIO VÉLIZ BUSTOS
TENIENTE 2° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DROP REGION VALPARAÍSO.
- 2.- I.M. JUAN FERNÁNDEZ.
- 3.- D.S. O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- C.J. la 1° Z.N.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. VALPARAÍSO.
- 8.- DEPTO. OPER C.P. ANDEZ.
- 9.- ARCHIVO.